



TESÁ HA TEKO
PORÁVE
Villa Morra
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y EL CLUB DE LEONES DE ASUNCIÓN, BARRIO VILLA MORRA, PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA JUVENTUD COMO CENTRO ODONTOLOGÍCO CAPITAL "LEON LUIS DELPECH".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ~~trece~~ días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por una parte el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**; y por la otra, el **CLUB DE LEONES DE ASUNCIÓN - BARRIO VILLA MORRA**, en adelante denominado **CLUB DE LEONES**, con domicilio en las calles Bulnes N° 715 esquina Lillo, de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente **SR. MARIO ANDRÉS PEREIRA OZUNA**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en adelante **ACUERDO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **MSPyBS**, por conducto de la XVIII Región Sanitaria - Capital dará continuidad al funcionamiento del Centro de Atención Integral de la Juventud, en adelante denominado **CENTRO**, destinado a brindar servicios odontológicos a miembros de la comunidad de la zona capital.

El mismo se constituirá en un Modelo de Atención Institucional para miembros de la comunidad, en cuyo contexto se promoverá la participación social con el propósito de involucrar a cada miembro de la comunidad, como protagonista activo en el cuidado de la salud y el bienestar social.

SEGUNDA: El **CENTRO** prestará servicios de lunes a viernes en horario de 07:00 a 17:00 horas, y ofrecerá servicios de odontología, como Centro Odontológico Capital, con proyección comunitaria y dirigida a diferentes actores de la comunidad preferentemente a personas correspondientes al área geográfica de influencia del **CENTRO**, que coincide con la jurisdicción del **CLUB DE LEONES**. El Centro Odontológico Capital pondrá a disposición dos (2) sillones odontológicos.

TERCERA: El **CLUB DE LEONES** otorga al **MSPyBS** para dar cumplimiento a los fines acordados en la cláusula primera del presente documento, el uso gratuito de un local de su propiedad ubicado en la Sede del Club situado en las calles Bulnes N° 715 e/ Lillo del Barrio Villa Morra, el cual consta de:

- ✓ Un consultorio odontológico totalmente equipado,
- ✓ Dos consultorios para Odontología,
- ✓ Una sala de espera y oficina administrativa,
- ✓ Una sala para farmacia,
- ✓ Dos baños totalmente equipados,
- ✓ Una cámara de seguridad,
- ✓ Alarma que debe ser activada de manera diaria al culminar las actividades,



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- ✓ El edificio se encuentra en excelentes condiciones, con todas las instalaciones funcionando incluida la telefónica de línea baja, de conformidad a las verificaciones realizadas,
- ✓ El equipo descripto en el inventario adjunto como anexo al presente documento.

CUARTA: EL **MSPyBS**, por medio de la XVIII Región Sanitaria – Capital, se compromete a mantener el local en buenas condiciones y una vez feneida la vigencia del **ACUERDO** devolverlo de la misma manera en la que les fue entregado salvo por el deterioro propio del uso. Se compromete además a notificar al **CLUB DE LEONES** de cualquier avería o desperfecto que ocurra dentro del mismo.

QUINTA: El **CLUB DE LEONES** declina toda responsabilidad con relación al desempeño de los funcionarios administrativos y de salud designados a prestar servicios dentro del **CENTRO**, al ser los mismos personal dependiente del **MSPyBS**. Pero al encontrarse los mismos prestando servicios en las instalaciones del **CLUB DE LEONES**, la Junta Directiva podrá supervisar que la atención a los pacientes se realice de conformidad a lo pactado en el presente **ACUERDO**, así como también que los funcionarios designados al retirarse den cierre al local dejando activadas las medidas de seguridad de manera a precautelar la integridad del local, los equipos e insumos y demás enseres que se guarden en el mismo.

SEXTA: Será responsabilidad del **MSPyBS**, a través de la XVIII Región Sanitaria- Capital, y según disponibilidad presupuestaria:

- a) Proveer insumos odontológicos, mantenimiento y reparación de equipos e instrumental médico de su propiedad para el funcionamiento del **CENTRO**,
- b) Provisión de equipos y útiles de oficina,
- c) Mantener en correcto funcionamiento el **CENTRO**,
- d) Designar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del **CENTRO**, odontólogos, secretaria o auxiliar administrativo y de limpieza, quienes técnica y administrativamente dependerán de la XVIII Región Sanitaria - Capital. Dichos recursos humanos no podrán superar la cantidad de diez (10) personas, de manera a mantener la buena atención dentro del **CENTRO**, atendiendo a que el local destinado para el funcionamiento del mismo cuenta con sólo tres (3) consultorios, una (1) oficina administrativa y sala de espera, y (1) cuarto para farmacia,
- e) Notificar al **CLUB DE LEONES** la nómina de funcionarios que serán designados para el **CENTRO**: los odontólogos, el auxiliar administrativo o secretaria y un funcionario de limpieza, y cualquier cambio de personal que se realice,
- f) El **MSPyBS** no designará más recursos humanos de los originalmente pactados de manera unilateral sin antes contar con la autorización escrita del **CLUB DE LEONES**,
- g) Los funcionarios encargados de la coordinación de las actividades y de todos aquellos funcionarios que presten servicios en el **CENTRO**, quienes no podrán dejar de asistir, ni ausentarse de sus labores sin causa debidamente justificada, y proveer al **CLUB DE LEONES** de una copia de los justificativos de ausencia,



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- h) Establecer y reglamentar servicios ofrecidos en el **CENTRO** y proveer al **CLUB DE LEONES** una copia de los mismos,
- i) Canalizar un informe estadístico mensual del **CENTRO** a la Dirección de Bioestadística del **MSPyBS**, con copia al **CLUB DE LEONES**,
- j) No podrán realizarse reuniones dentro del local, sobre temas ajenos a los objetivos del **CENTRO**,
- k) El **MSPyBS** designa a la XVIII Región Sanitaria-Capital como Administradora de este **ACUERDO**.

SÉPTIMA: Será responsabilidad del **CLUB DE LEONES**, en cuanto al funcionamiento del **CENTRO**:

- a) Solventar todos los gastos inherentes al desenvolvimiento general del **CENTRO**, como el pago mensual de los servicios públicos, tales como energía eléctrica, agua corriente y teléfono de línea baja,
- b) Designar una persona que se desempeñará como representante del **CLUB DE LEONES** ante el **CENTRO**, que dependerá administrativamente del **CLUB DE LEONES**. El mismo velará por el cumplimiento de las funciones y los horarios establecidos por el **MSPyBS** para el desenvolvimiento de las actividades del **CENTRO** y se encargará de notificar a la Junta Directiva del **CLUB DE LEONES** y ésta a su vez a la XVIII Región Sanitaria - Capital,
- c) Solventar los gastos de seguridad y reparaciones de los equipos de alarma y cámaras instalados en el **CENTRO**,
- d) Una vez proveídos los horarios de atención de los Odontólogos del **CENTRO**, por parte de la XVIII Región Sanitaria - Capital, el **CLUB DE LEONES** colocará los mismos en un cartel visible a la entrada del local.

OCTAVA: Queda establecido que el plantel de funcionarios asignados al **CENTRO**, será totalmente renovado, y quienes prestaron servicio durante convenios anteriores no formarán parte del personal asignado durante la vigencia del presente **ACUERDO**, excepto que fueran con acuerdo del **CLUB DE LEONES**.

NOVENA: Se conviene la posibilidad de implementar el sistema de este **ACUERDO** en otros programas, proyectos o servicios del **MSPyBS** acordado entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirán las respectivas Actas de Entendimiento entre el Director Regional y el Presidente del **CLUB DE LEONES**, que serán anexados a este **ACUERDO**.

DÉCIMA: El presente **ACUERDO** tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, y por el término de tres (3) años, y podrá renovarse por un tiempo igual por acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir en forma unilateral el presente **ACUERDO**, aún sin expresión de causa, con el único requisito de un pre-aviso de treinta (30) días de anticipación.

UNDÉCIMA: Al término de la vigencia del presente **ACUERDO**, el equipamiento, mobiliario y útiles volverán a la institución que los haya proveído, ya sea el **MSPyBS** o el **CLUB DE LEONES**, según los inventarios de cada institución.

DUODÉCIMA: Queda expresamente establecido que no se podrá realizar modificación alguna al edificio destinado al funcionamiento del **CENTRO**, sin contar con una autorización expresa y por escrito del **CLUB DE LEONES**.



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente **ACUERDO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha consignados al inicio.

*Por el Club de Leones de Asunción,
Barrio Villa Morra*

Sr. Mario A. Pereira Ozuna
Presidente

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro



Club de Leones Asunción Villa Morra

Bulnes 715 Esq. Lillo / Fundado el 22 de abril de 1957

INVENTARIO DE BIENES

- RECEPCIÓN
 - Un juego de living consistente en: 1 sofá largo, 2 individuales, 6 sofás
 - 1 mueble de madera marrón
- FARMACIA
 - 2 estantes
- CONSULTORIO GINECOLÓGICO
 - 1 aparato de colposcopia
 - 1 balanza para adultos
 - 1 cortina para cambio de pacientes
 - 1 estufa chica (necesita reparaciones)
 - 1 Aire acondicionado de 12000 BTU
 - 1 camilla antigua con posa pie
 - 1 armario de madera
 - 1 lámpara para ginecología
- CONSULTORIO PARA PSICOLOGÍA
 - 3 mesitas infantiles
 - 3 sillitas infantiles
 - 1 armario de vidrio
- CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
 - 5 carcué
 - 5 pinzas para raíz
 - 2 pinzas para anteriores
 - 4 pico de loro
 - 6 elevadores rectos
 - 2 bayonetas
 - 9 elevadores curvos
 - 6 cucharitas de black chicas
 - 7 cucharitas de black grandes
 - 3 dicaleros
 - 9 espátulas
 - 2 espatulas
 - 3 desarradores
 - 15 espejos
 - 15 sondas



Club de Leones Asunción Villa Morra
Bulnes 715 Esq. Lillo / Fundado el 22 de abril de 1957

- 20 pinzas
- 1 pistolita para luz halógena
- 1 compresor
- Una mesada con 3 puertas y 5 cajones
- 1 pileta
- 1 destilador
- 1 Aire acondicionado de 12000 BTU
- 2 cortinas
- 1 armario
- 1 aparato de rayos x
- 1 mesa
- 2 sillas con dos luces y 4 focos
- 1 basurero
- 2 quita fresas
- INSTRUMENTOS
 - 16 espéculos
 - 1 glucómetro
 - 31 pinzas para ginecología
 - 1 caja de metal chica
 - 1 caja de metal grande
 - 1 butaca de madera

Mario Andrés Pereira Ozuna

PRESIDENTE